



**PATRIMONIO AUTÓNOMO
DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE**

INVITACIÓN ABIERTA No. 033 FFIE DE 2021

TÉRMINOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA CONTRATACIÓN DE:

OBJETO:

“CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES QUE HABILITE PROPONENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL O QUE REQUIEREN INTERVENCIÓN PRODUCTO DE SENTENCIAS, PACTOS Y/O COMPROMISOS TERRITORIALES EN ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., LA GUAJIRA Y VALLE DEL CAUCA”

**ENERO DE 2021
BOGOTÁ D.C.**



TABLA CONTENIDO

1. SIGLAS Y DEFINICIONES	6
1.1. SIGLAS	6
1.2 Definiciones	7
2. NECESIDAD A SATISFACER, ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES	9
2.1 Necesidad a satisfacer	9
2.2 Objeto de la Invitación	11
2.3 Alcance	11
2.4 Localización	12
3. REGLAS DE LA INVITACIÓN	12
3.1 Régimen jurídico aplicable	12
3.2 Forma en que se calculó el valor del proceso a partir del análisis de la oferta y el análisis de la demanda	12
3.2.1 Presupuesto oficial	13
3.3 Cronograma	15
3.4 Consulta de los TCC – Publicidad	16
3.5 Comunicaciones	16
3.6 Costos de participación a la presente Invitación	17
3.7 Marco legal y normativo	17
3.8 Observaciones a los TCC	17
3.9 Documento de Modificación o Aclaración a los TCC (Adendas)	18
3.10 Plazo de presentación de la propuesta	18
3.11 Cierre de la etapa de recibo de la propuesta	18
3.12 Término de retiro de las Propuesta	18
3.13 Vigencia y validez de la propuesta	19
3.14 Propuestas alternativas y/o parciales	19
3.15 Suspensión y/o cancelación de la presente invitación	19
3.16 Documentos de la invitación	19
3.17 Responsabilidad de los proponentes	19
3.18 Reglas de Subsanabilidad	20
4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	20
4.1 Condiciones y requisitos de los documentos de la Propuesta	20



4.1.1	Idioma	20
4.1.2	Documentos otorgados en Colombia	20
4.1.3	Documentos otorgados en el exterior	20
4.1.4	Consularización	21
4.1.5	Apostilla	21
4.1.6	Conversión de monedas	21
4.1.7	Reglas para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los contratos ejecutados en pesos colombianos	22
4.1.8	Reglas para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los Contratos ejecutados en moneda extranjera	22
4.1.9	Contenido y reglas para la presentación de propuestas	23
4.1.10	Potestad verificatoria	24
4.1.11	Régimen de inhabilidades e incompatibilidades y otras prohibiciones}	24
4.1.12	Conflictos de interés	24
4.1.14	Cierre de la etapa de recibo de propuestas	25
5.	REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES	25
5.1.	Acreditación de Condiciones Jurídicas	25
5.1.1.	Carta de presentación de la Propuesta	26
5.1.2.	Documentos exigidos para acreditar las condiciones de existencia y representación	26
5.1.2.1.	Personas Naturales nacionales y extranjeras	26
5.1.2.2.	Personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal y/o domicilio en Colombia	27
5.1.2.3.	Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia	28
5.1.2.4.	Proponentes Plurales	28
5.1.2.5.	Documento de conformación de estructuras plurales	29
5.1.3.	Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP)	30
5.1.4.	Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	31
5.1.5.	Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	31
5.1.6.	Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia	32
5.1.7.	Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas	32
5.1.8.	Compromiso Anticorrupción	32
5.1.9.	Registro Único Tributario (RUT)	33
5.1.10.	Sistema de Administración de Lavado de activos y de la financiación del	



terrorismo – Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica	33
5.1.11. Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral	34
5.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal	34
5.2. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS	35
5.2.1. Experiencia específica habilitante	35
5.2.2. Documentos para acreditar la experiencia específica habilitante	37
5.2.3. Personal mínimo requerido	38
5.3. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS	38
5.3.1 Requisitos generales de capacidad financiera	38
5.3.2 Capacidad Financiera:	39
5.3.3 Personas extranjeras sin domicilio y/o sin sucursal en Colombia	39
5.3.4 Indicadores de Capacidad Financiera	40
5.3.5 Indicadores de Capacidad Organizacional	42
5.3.6 Capacidad Residual:	43
5.3.7 Acreditación de la capacidad residual del proponente	43
5.3.8 Cálculo de la Capacidad de Organización (CO)	44
5.3.9 Cálculo de la Experiencia (E)	45
5.3.10 Cálculo de la Capacidad Financiera (CF)	46
5.3.11 Capacidad Técnica (CT)	46
5.3.12 Lista de los contratos en ejecución	46
5.3.13 Cálculo capacidad de contratación de un proponente plural.	47
7. CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	47
7 CRITERIOS DE DESEMPATE	53
8 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	53
8.1 Generalidades	53
8.1.1 Órganos Responsables	53
8.1.2 Informe de Evaluación	54
8.1.3 Publicación del Informe de Evaluación	54
8.1.4 Reserva durante el proceso de Evaluación	54
9 Declaratoria fallida de la invitación	54
10 CRITERIOS DE SELECCIÓN	55



11	CAUSALES DE RECHAZO	55
12	AUDIENCIA DE DESEMPATE DE PROPONENTES	56
13	EL CONTRATO	57
13.1	Suscripción del contrato	57
13.2	Cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	58
13.3	Presentación y aprobación de formato único de vinculación de persona natural y/o jurídica	58
13.4	Garantías del contrato de obra	59
13.5	Presentación y aprobación de las garantías:	62
	13.6 Consecuencia de la no suscripción del contrato y/o cumplimiento de los requisitos de ejecución de mismo.	62
13.7	Plazo de ejecución de los contratos	62
13.8	Forma y condiciones de pago	63
13.9	Sistema de pago	63
13.10	Mayores cantidades de obra	64
13.11	Ítems o actividades no previstas	64
13.12	Anticipo	65
13.13	Términos y condiciones de la administración del Anticipo	66
13.14	Reglas para el manejo e inversión del anticipo.	67
14	RIESGOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA	68
15	SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA INTEGRAL	68
16	ANEXOS Y FORMATOS	68



1. SIGLAS Y DEFINICIONES

1.1. SIGLAS

A continuación, se definen algunas siglas utilizadas a lo largo del presente documento:

ET: Entidad Territorial.

ETC: Entidad Territorial Certificada.

IE: Institución Educativa.

FFIE: Fondo de Financiación de Infraestructura Educativa.

MEN: Ministerio de Educación Nacional.

NSR 98: Ley 400 de 1997 Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistente y sus Decretos Reglamentarios, Complementarios y cualquier otra norma vigente que la modifique.

NTC 4595: Norma Técnica Colombiana Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares.

NTC 4596: Norma Técnica Colombiana Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares.

NTC1500: Norma Técnica Colombiana Código Colombiano de Fontanería.

PA-FFIE.: Para efectos de la presente invitación se entenderá como Patrimonio Autónomo el PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE constituido en cumplimiento del Contrato de Fiducia No 1380 de 2015 suscrito entre el MEN (fideicomitente) y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA.

PNIE: Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

RAS: Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

RETIE: Reglamento técnico de instalaciones eléctricas.

RETILAP: Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público.

SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

TCC: Términos de Condiciones Contractuales.



UG- FFIE: Unidad de Gestión Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa.

1.2 Definiciones

Para los fines y efectos de los presentes Términos y Condiciones Contractuales, y a menos que expresamente se estipule de otra manera, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

Términos de Condiciones Contractuales (TCC): Documento que integra los procedimientos, y criterios para seleccionar a los Proponentes que participaren en la presente invitación, así como las condiciones y términos que deben tener en cuenta los proponentes para el cabal cumplimiento del contrato que se llegare a suscribir.

Acta de Inicio del Contrato: Documento mediante el cual las partes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, dan inicio al plazo de ejecución contractual.

Acuerdo de Cofinanciación: Es el documento suscrito entre el PA FFIE y las entidades territoriales que hacen aportes para la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa.

Adenda: Es el documento mediante el cual se realizan modificaciones o aclaraciones o complementación, a cualquier disposición contenida en los presentes TCC. Para efectos del presente documento se denominará **MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN A LOS TCC**.

Anexos: Es el conjunto de formatos o documentos que se adjunta en los presentes TCC y que hacen parte integral del mismo.

Aviso: Documento mediante el cual se le informa a los interesados circunstancias relacionadas con el proceso de selección, que no representa modificación, ni aclaración a los TCC.

Entidad Territorial Certificada: Son las entidades territoriales certificadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001. Para los presentes TCC se citarán como ETC.

Comité Evaluador: Grupo interdisciplinario de la Unidad de Gestión del FFIE que revisará y tendrá a su cargo la verificación de los factores jurídicos, técnicos y financieros y la evaluación de los factores de ponderación y/o calificación de las propuestas que se presenten, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los presentes TCC.

Este comité consolidará los resultados de la evaluación y presentará ante el Comité Técnico tanto la conformación de la lista de elegibles como el orden de elegibilidad respectivo, objeto de la presente invitación, para que a su vez sea recomendado al Comité Fiduciario del PA FFIE.

Comité Técnico: Órgano que ejerce asesoría y asistencia técnica, jurídica y financiera, con el propósito de presentar las recomendaciones al Comité Fiduciario en los asuntos de su competencia.

Comité Fiduciario: Es el máximo órgano directivo del PA FFIE encargado de cumplir con las funciones determinadas en el Contrato No. 1380 de 2015, celebrado entre el MEN y el Consorcio FFIE Alianza BBVA.



Contrato de Obra: Documento mediante el cual se establecen los parámetros, condiciones, alcances, plazo, valor y demás características de un Proyecto para ser ejecutado por el Contratista.

Contratante: Para todos los efectos el Contratante es el Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa FFIE. En los documentos de la invitación abierta se hará referencia al Contratante.

Contratista: Es el proponente seleccionado que suscribe el contrato derivado de la presente invitación.

Contrato de Fiducia: Contrato en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario. Una persona puede ser al mismo tiempo fiduciante y beneficiario.

Edificaciones: Se refiere estrictamente a construcciones fijas, hechas con materiales resistentes, cuyo objeto primordial sea la habitación y/o ocupación y/o utilización por seres humanos.

Construcción de Edificaciones: Modalidad de obra mediante la cual se emplaza en un área de terreno no construido, una nueva edificación, lo cual incluye la ejecución de todas las etapas constructivas que se requieran para que el inmueble sea habitable de forma segura y cumpla con las funciones para las cuales fue diseñada.

Ampliación de Edificaciones. Modalidad de obra mediante la cual, se incrementa el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Área Intervenida Cubierta (AIC): se refiere estrictamente, a las zonas modificadas por medio de la ejecución del proyecto acreditado en la modalidad de remodelación, reforzamiento o adecuación de edificaciones, que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior. Se excluyen azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, área de muros y fachadas.

Área Construida Cubierta: Se refiere estrictamente, a las zonas edificadas que hacen parte integral del proyecto acreditado que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, área de muros y fachadas.

Área Construida: Se refiere estrictamente, a las zonas edificadas que hacen parte integral del proyecto acreditado que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior, incluyendo azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, parqueaderos, vías y exteriores. No incluye área de muros ni fachadas.

Interventor: Es la persona natural o jurídica que adelanta el seguimiento y la vigilancia técnica,



administrativa, financiera, jurídica y ambiental para el adecuado inicio, ejecución y liquidación del Contrato de Obra.

Patrimonio Autónomo: Conjunto de bienes transferidos por parte del Fideicomitente a una Fiduciaria para efectos de su administración y disposición de conformidad con la finalidad prevista en el Contrato de Fiducia.

Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del Contrato de Fiducia, aun cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del Contrato de Fiducia.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación permitida bajo la legislación colombiana que presente propuestas para participar en esta invitación.

Propuesta: Consiste en el ofrecimiento que el proponente presenta y se integra fundamentalmente con la manifestación de voluntad de someterse a las condiciones exigidas en los presentes TCC.

2. NECESIDAD A SATISFACER, ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES

2.1 Necesidad a satisfacer

Con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", se busca tener un país de oportunidades, donde se cierren las brechas sociales, donde el lugar de origen o el nivel socioeconómico de la familia donde se nace no determine las oportunidades en la vida de las personas, donde cada uno pueda vivir y realizar sus proyectos de vida en una sociedad libre y abierta. Por esta razón es un Plan de Desarrollo que trasciende un gobierno y se constituye en una propuesta de país y busca que entre todos se construya un pacto por Colombia, un pacto por la equidad.

Entre las líneas que se destacan del pacto por la equidad se enuncian las siguientes:

- "*Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la infancia hasta la adolescencia*", en esta se propone fortalecer el papel de las familias como garante fundamental de la protección, el afecto y los derechos de los niños; llevar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia, apostándole a la construcción de proyectos de vida; y un sistema de prevención y superación de la violencia infantil y las vulneraciones de los derechos de los niños.
- "*Educación de Calidad para el futuro con oportunidades para todos*", cuya apuesta es avanzar hacia la universalización de la educación preescolar, superar las disparidades en cobertura y calidad educativa entre zonas urbanas y rurales, así como el rezago de la educación media; y plantear una apuesta decidida por la educación superior incluyente para la población pobre y vulnerable de Colombia. Cabe destacar que las líneas de este pacto están relacionadas y aportarán en el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En particular, este pacto está alineado con los ODS 1: Fin de la pobreza, ODS 2: Hambre cero, ODS 3: Salud y bienestar, ODS 4: Educación de calidad, ODS 5: Igualdad de género, ODS 8:



Trabajo decente y desarrollo económico, ODS 9: Industria, innovación e infraestructura, ODS 10: Reducción de las desigualdades, ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles, ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas y ODS 17: Alianza para lograr los objetivos. Así mismo en el marco del Plan Marco de Implementación derivado del “*Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*”, es necesario poner en marcha un conjunto de estrategias de política pública que tengan como objetivo la integración de las regiones colombianas, la inclusión social de quienes han vivido excluidos y el fortalecimiento de la democracia en todo el territorio nacional que para el sector educativo servirán como herramienta institucional para promover las condiciones de equidad, oportunidad, acceso, permanencia y calidad en la prestación del servicio educativo. Por tal motivo, se prevé que para el desarrollo del Plan Especial de Educación Rural y urbano se tendrán en cuenta, entre otros criterios: “(...) *La reconstrucción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa rural y urbana (...)*”

Que existen diversos aspectos que se deben atender entorno a lograr la promoción efectiva de una educación de calidad para todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos del país, para lo cual es indispensable verificar las condiciones físicas de las instituciones educativas a efectos de que las mismas cuenten con infraestructuras seguras e idóneas que permitan el funcionamiento normal de las actividades académicas y con ello coadyuvar para que en estas poblaciones beneficiarias se pueda superar las disparidades en cobertura y calidad educativa entre zonas urbanas y rurales, así como el rezago de la educación.

Un primer aspecto identificado en estas instituciones educativas es el deterioro de las mismas por la reciente temporada de lluvias (fenómeno de la niña y la presencia de tormentas tropicales y huracanes) esta ha afectado diferentes zonas del país, entre las que se encuentran, la Región Caribe, Antioquia y Valle del Cauca donde sucedieron emergencias y desastres por acaecimiento de eventos naturales como avalanchas, desbordamientos de ríos, quebradas y taponamientos de cuerpos de agua, afluentes, deslizamientos ocasionando inundaciones, hechos que son de conocimiento público, regional y nacional. Esta situación de fuerte invierno ha afectado tanto la zona rural como la zona urbana y ha provocado que el país esté en constante alerta debido a las condiciones climáticas que se viven a nivel nacional.

Un segundo aspecto es relacionado con la necesidad de ejecutar obras para garantizar la debida prestación de los servicios educativos, como consecuencia de decisiones judiciales que deben ser acatadas de manera obligatoria.

Un tercer aspecto evidenciado esta enmarcado en la posibilidad de atender de manera prioritaria los compromisos adquiridos en las mesas sectoriales con los diferentes actores de la comunidad educativa que han solicitado una respuesta oportuna a las condiciones básicas de los espacios educativos.

Bajo la anterior perspectiva es evidente que las diferentes circunstancias mencionadas anteriormente ponen en riesgo la consecución de las metas trazadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 en lo que respecta a obtener una “*Educación de Calidad para el futuro con oportunidades para todos*”

De esta manera y con el fin de satisfacer la necesidad planteada se hace necesario adelantar un proceso de selección que permita conformar una lista de elegibles que habilite proponentes para la suscripción de contratos de obra orientados a la adecuación, ampliación, mejoramiento, construcción y mantenimiento correctivo de las instituciones educativas en ANTIOQUIA,



ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., LA GUAJIRA Y VALLE DEL CAUCA.

2.2 Objeto de la Invitación

La presente invitación tiene por objeto: **“CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES QUE HABILITE PROPONENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL O QUE REQUIEREN INTERVENCIÓN PRODUCTO DE SENTENCIAS, PACTOS Y/O COMPROMISOS TERRITORIALES EN ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., LA GUAJIRA Y VALLE DEL CAUCA”**.

2.3 Alcance

El presente proceso tiene como alcance la ejecución de las obras de adecuación, mejoramiento, ampliación, construcción, y/o reparaciones locativas de las instituciones educativas en ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., LA GUAJIRA Y VALLE DEL CAUCA, las cuales pueden comprender, entre otras: la ampliación de la cobertura académica y/o el saneamiento básico, reposición de cubiertas, reposición de sistema eléctrico, remodelación de baterías sanitarias u otros espacios, mejoramiento zonas exteriores y recreativas, reposición de cerramientos, y en general todas las adecuaciones, mejoramientos y/o mantenimientos que se requieran, para garantizar condiciones mínimas de habitabilidad y confort de los ambientes pedagógicos.

NOTA 1: La habilitación y conformación de la lista con los interesados no compromete al PA FFIE a celebrar contratos, ésta sólo se realiza con la finalidad de obtener una lista de interesados preseleccionados para una posible contratación, por lo que no habrá lugar a pago alguno a favor de los oferentes en caso de no suscribirse algún contrato.

NOTA 2: Los procesos de selección adelantados por el PA FFIE no constituyen en ningún caso oferta vinculante, razón por la cual, mediante decisión motivada del Comité Fiduciario, se podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas ante circunstancias técnicas, económicas, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia.

NOTA 3: Al ser el alcance del presente proceso, la conformación de un banco único de proponentes, que permita la ejecución de obras de adecuación, mejoramiento, aplicación, construcción, y/o reparaciones locativas, de las instituciones educativas en ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., LA GUAJIRA Y VALLE DEL CAUCA, el establecimiento del orden de elegibilidad no se realizará por Grupos o Departamentos, se establecerá UN Único Orden de Elegibilidad en el que el Proponente ubicado en primer lugar, deberá contar con la capacidad técnica, administrativa y financiera que le permita ejecutar contratos en ANTIOQUIA o ATLÁNTICO o BOLÍVAR o CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C. o LA GUAJIRA o en el VALLE DEL CAUCA.



2.4 Localización

Los oferentes incluidos en la lista única de elegibles deberán estar disponibles para atender los proyectos en instituciones educativas en ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., LA GUAJIRA Y VALLE DEL CAUCA, y en caso de suscribir contrato, deberá ejecutar las actividades de obra de manera simultánea en los frentes de trabajo que la Unidad de Gestión – FFIE determine para atender cada uno de los proyectos que le sean asignados, para lo cual deberá contar con las condiciones técnicas necesarias para dichos efectos.

3. REGLAS DE LA INVITACIÓN

3.1 Régimen jurídico aplicable

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 3.1 “**INVITACIÓN ABIERTA**” del Manual de Contratación del PA-FFIE.

Los presentes TCC se enmarcan en la legislación y jurisdicción colombiana, bajo el régimen del derecho privado, contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables al presente proceso y a los Contratos que se lleguen a suscribir.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente invitación y demás documentos que se deriven de la misma estarán sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, los principios de la contratación estatal artículo 23 y s.s. de la Ley 80 de 1993, los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el párrafo 4o del artículo 184 de la Ley 1955 de 2019 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el cual señala: “El régimen de contratación del Fondo de Financiamento de Infraestructura Educativa estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción. La selección de sus contratistas estará precedida de procesos competitivos, regidos por los estándares y lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente, los cuales deberán incorporar condiciones tipo, así como elementos para evitar la concentración de proveedores y para promover la participación de contratistas locales. Los procesos de contratación deberán tener especial acompañamiento de los órganos de control.”*

3.2 Forma en que se calculó el valor del proceso a partir del análisis de la oferta y el análisis de la demanda

El presupuesto establecido para cada uno de los proyectos a desarrollar se basó en el Análisis de Precios Unitarios - APU, los cuales están compuestos por cuatro elementos o factores: Equipos y Herramientas, Materiales, Transporte y Mano de Obra.

El valor del presupuesto estimado para los proyectos de obra a desarrollar incluye costos de personal utilizado para la ejecución de la obra, gastos administrativos, costos directos, así como



el AIU y demás tributos que se causen con el desarrollo de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos resultantes.

3.2.1 Presupuesto oficial

El presupuesto total oficial que se tendrá disponible para la contratación, incluyendo el AIU e IVA sobre la utilidad y los demás impuestos a que haya lugar, es por la suma de hasta **VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.000.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

ETC	VALOR (HASTA)
ANTIOQUIA	\$ 1.580.000.000,00
ATLANTICO	\$ 2.370.000.000,00
BOLIVAR	\$ 1.590.000.000,00
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.	\$ 5.400.000.000,00
LA GUAJIRA	\$ 10.270.000.000,00
VALLE DEL CAUCA	\$ 790.000.000,00
TOTAL	\$ 22.000.000.000,00

Nota 1: El AIU del contrato incluye:

1. Todo el personal profesional técnico, requerido para la ejecución del contrato.
2. Todos los costos relacionados con la implementación del protocolo de prevención del CORONAVIRUS – COVID 19, tales como adecuaciones, compra de elementos.
3. Costos de informes de gestión social.
4. Costos de toma de muestras y ensayos de laboratorio.
5. Costos de papelería de oficina y trámites.
6. Costos de planos para el constructor.
7. Costo de ploteo original y ribete.
8. Costo de manual de mantenimiento.
9. Costo de secuencia fotográfica.
10. Costo para entregas en medio magnético.
11. Costos de señalización de manejo tráfico, seguridad industrial y salud ocupacional.
12. Costos de servicios públicos oficina central y obra.
13. Costos de atención a la comunidad.
14. Costos de publicidad, refrigerios y logística para atención a la comunidad.



15. Costos de equipo de topografía.
16. Costos de transporte.
17. Costos de la vigilancia de materiales, herramientas y demás.
18. Costos de prestaciones sociales y parafiscales.
19. Costo de cerramiento provisional.
20. Costo de campamento más baño.
21. Costo valla informativa - de la dimensión que se requiera, de acuerdo con el proyecto.
22. Otros costos de administración en los que se incluyan dotación, seguridad industrial, campamento y demás obras provisionales.
23. Costo de la implementación del programa de seguridad industrial y salud ocupacional, el asesor encargado, el equipo de protección el cual debe cumplir con las normas, se deben considerar dentro de la administración.
24. Costos de legalización del contrato e impuestos y/o contribuciones de ley.
25. Costos de conexión de los servicios públicos provisionales para la obra.
26. Costos de los seguros y garantías.
27. Costos de las copias, heliografías, fotografías y en general de todos los documentos necesarios para ejecutar la obra. ii) Costo de los consumos de los servicios públicos.
28. Costos de trámites, obras requeridas para la entrega a las empresas de servicios públicos y Medidores para los Servicios Públicos, e Interventorías de conexión, permisos y expensas ambientales.
29. Costos por ensayos y análisis necesarios para garantizar la calidad de la obra realizada.
30. Costo de levantamiento y dibujo de los planos récord técnicos y manuales que fueren del caso.
31. Costo causado por visitas al lugar de ejecución.
32. Costos de planos, copia de escrituras, certificados de libertad y demás documentos requeridos para establecer la propiedad del predio.
33. Costo causado por visitas de los profesionales.
34. Costos de servicios bancarios y comisión fiduciaria del patrimonio autónomo.
35. Costos de los diseños de detalle y especificaciones a presentar a la UG-FFIE.

3.3 Disponibilidad de recursos

Los recursos disponibles para atender la contratación de la Invitación Abierta FFIE No. 033 - 2021 se encuentran aprobados por la Junta Administradora 01 los días 22 y 23 de diciembre de 2020, cuyos recursos corresponden al Modificadorio N. 6 del contrato 1380 de 2015 (vigencias 2020 y 2021).



3.4 Cronograma

El siguiente es el cronograma aplicable a la presente invitación abierta:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación TCC	12 de enero de 2020	www.alianza.com.co ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Observaciones a los TCC	Del 12 al 18 de enero de 2021	consorcioffie@alianza.com.co
Respuestas a las observaciones de los TCC	3 de febrero de 2021	www.alianza.com.co ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Plazo máximo para publicación de documento de Modificaciones o Aclaraciones a los TCC	3 de febrero de 2021	www.alianza.com.co ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Entrega de la Oferta	5 de febrero de 2021 a las 10:00 a.m.	Para la entrega de las propuestas se habilitará el correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co al cual se deberán enviar las propuestas hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma de la presente Invitación.
Publicación del Informe Preliminar de Evaluación	16 de febrero de 2021	www.alianza.com.co , ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Subsanación y Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación	Del 17 al 19 de febrero de 2021	consorcioffie@alianza.com.co
Respuesta Observaciones al Informe de Evaluación	2 de marzo de 2021	www.alianza.com.co , ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Publicación Informe de Evaluación Final	2 de marzo de 2021	www.alianza.com.co , ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE
Audiencia de Desempate	3 de marzo de 2020 a las 9:00: a.m.	EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA—



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
		FFIE, antes de la Audiencia Virtual de Desempate y Determinación del Orden de Elegibilidad, informará a través de un aviso que se publicará en la página web www.alianza.com.co , el link de ingreso a la Audiencia.

Las fechas y plazos antes indicados podrán cambiarse mediante documento de Modificación o Aclaración a los TCC, atendiendo las condiciones previstas en los presentes TCC y en el Manual de Contratación del PA-FFIE.

3.5 Consulta de los TCC – Publicidad

Los documentos soporte de la presente invitación, anexos, estudios de necesidad, listado de actividades y demás documentos requeridos, se podrán consultar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.alianza.com.co/ffie?curFolderId=57928>

Para efectos procesales de estos TCC, la página oficial de la presente invitación es: www.alianza.com.co

3.6 Comunicaciones

Se entiende para todos los efectos de la presente invitación, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella enviada dentro de los términos establecidos en el cronograma al correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co o a la siguiente dirección para correspondencia física dirigida como se indica a continuación:

Señores:

PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA- FFIE-

Carrera 15 No. 82 - 99
Bogotá D.C., Colombia

La correspondencia que sea remitida a una dirección y/o correo electrónico diferente, se entenderá como NO oficial no siendo vinculante, por lo que no será atendida ni tenida en cuenta para cualquier propósito en la presente invitación.

Las comunicaciones y correspondencias enviadas deberán además contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre completo del interesado en la invitación.
- Objeto de la invitación.
- Número de la invitación.
- Datos del Proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección, correo electrónico y teléfono fijo y/o celular.



- e) Identificación de los Anexos presentados con la comunicación, si los hubiere.

NOTA: Para efectos de la entrega de la propuesta, se deberá realizar de acuerdo con el numeral correspondiente de **Contenido y reglas para la presentación de propuestas**.

3.7 Costos de participación a la presente Invitación

La presente invitación no genera costo o derecho alguno para su participación. Los costos y gastos en que los proponentes incurran con ocasión de su participación en la presente invitación estarán a su cargo.

3.8 Marco legal y normativo

Los presentes TCC deben ser interpretados de manera integral y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera independiente de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los anexos, formatos que los acompañan y los documentos de modificación o aclaración a los TCC (adendas) que posteriormente se expidan.

Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los TCC:

- El orden de los numerales y capítulos de estos TCC no deben ser interpretados con prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estos TCC sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en estos TCC se entienden como días hábiles salvo que, de manera expresa, se indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral, para los efectos de la presente invitación, el vencimiento del plazo se trasladará al día hábil siguiente.
- Las palabras expresamente definidas en los presentes TCC, deben ser entendidas únicamente en el sentido que se les conceda según su definición.
- Cualquier contradicción en el contenido de los presentes TCC se aclarará conforme la integralidad de los mismos y la naturaleza de la contratación pretendida.

En caso de contradicción entre el Anexo N° 1 - Anexo Técnico y los presentes TCC prima el Anexo Técnico No. 1 en lo que respecta a asuntos exclusivamente técnicos.

3.9 Observaciones a los TCC

Los interesados pueden presentar observaciones respecto de los TCC, a los anexos que los integran y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de invitación, en las fechas establecidas en el cronograma de esta invitación, a través del correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co

El PA-FFIE publicará en la página www.alianza.com.co, las respuestas a las observaciones que



fueron allegadas de manera oportuna por parte de los interesados.

Aquellas observaciones presentadas oportunamente y que el PA-FFIE acepte, podrán ser incluidas en los TCC mediante Adendas.

3.10 Documento de Modificación o Aclaración a los TCC (Adendas)

Durante el trámite de la presente convocatoria, el PA-FFIE podrá modificar los TCC a través de documentos de Modificación o Aclaración a los TCC (adendas) los cuales se publicarán en la página web www.alianza.com.co.

En todo caso, el PA-FFIE podrá expedir en cualquier momento documentos de Modificación o Aclaración a los TCC (adendas) posteriores al plazo máximo para presentar propuestas, únicamente para modificar el cronograma del proceso.

Será responsabilidad exclusiva del proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta.

3.11 Plazo de presentación de la propuesta

El plazo para la presentación de propuestas será el establecido en el cronograma dispuesto en los TCC o en los documentos de Modificación o Aclaración a los TCC (adendas) que se llegaren a expedir para tal fin. Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas después de la hora señalada para el cierre. Después de recibidas las propuestas y cumplida la hora del cierre de la invitación no se permite el retiro parcial o total de ninguna de ellas.

3.12 Cierre de la etapa de recibo de la propuesta

El cierre del proceso de invitación será en la fecha y hora límite establecida en el cronograma de los presentes TCC, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre de la invitación y será publicada en la página web www.alianza.com.co

Las propuestas serán presentadas a través del correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co al cual se deberán enviar las propuestas hasta la fecha y hora señaladas en el Cronograma de la presente invitación, de acuerdo con la metodología descrita en estos TCC. Contenido y reglas para la presentación de propuestas.

En el acta de cierre de la invitación, se dejará constancia además del número total de Propuestas recibidas y respecto de cada propuesta presentada lo siguiente:

- Nombre del proponente
- Fecha y hora de recepción de la propuesta
- Las observaciones o demás aspectos relevantes que considere el PA-FFIE.

3.13 Término de retiro de las Propuesta

Los proponentes podrán solicitar por escrito al correo electrónico: consorcioffie@alianza.com.co el retiro de su Propuesta hasta **un (1) día hábil** antes de la fecha prevista para el cierre de la



invitación, en este caso se les devolverá el día del cierre del proceso y se dejará constancia de esta devolución en el Acta de Cierre de la Invitación.

3.14 Vigencia y validez de la propuesta

El tiempo de validez de la propuesta deberá ser mínimo de **DOCE (12) MESES**. En el evento que se llegare a suspender el proceso total o parcialmente por parte del PA-FFIE, se entenderá que la validez de la propuesta se mantiene hasta su reinicio.

3.15 Propuestas alternativas y/o parciales

En el presente proceso de selección no se acepta la presentación de propuestas alternativas, ni parciales y/o condicionales. En caso de recibirse propuestas alternativas, parciales o condicionales, el PA-FFIE las considerará como no presentadas.

3.16 Suspensión y/o cancelación de la presente invitación

El PA-FFIE se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso la invitación que se halle en curso cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma. Para lo cual, el PA-FFIE emitirá comunicado de suspensión y/o cancelación, según corresponda, debidamente motivado, el cual se publicará en la página web www.alianza.com.co

La suspensión y/o cancelación del proceso de invitación no generará el reconocimiento y/o pago de ningún tipo de perjuicio a los interesados o proponentes.

3.17 Documentos de la invitación

Los documentos que integran la presente Invitación son:

- Los presentes TCC, incluidos sus formatos y anexos.
- Las precisiones que haga el PA-FFIE y o el FFIE respecto de los TCC, sus formatos y anexos, así como las respuestas del PA-FFIE a las observaciones presentadas por los interesados.
- El acta de apertura de las propuestas.
- El acta de cierre de la invitación.
- Documentos de Modificación o Aclaración a los TCC (adendas)
- Avisos.
- Los demás documentos que se expidan durante el desarrollo de esta invitación.

3.18 Responsabilidad de los proponentes

Los proponentes que integren la lista de elegibles para asignación de contratos de esta invitación, que manifieste no haber obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirán de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste, en virtud del contrato de obra, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones



o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Con la presentación de la propuesta se considera de manera taxativa que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en los presentes TCC y sus anexos, documentos de Modificación o Aclaración a los TCC (adendas) y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso.

Es responsabilidad de los proponentes la verificación de la totalidad de la documentación que hace parte de la presente invitación, así como de los informes de evaluación, comunicados, documentos de Modificación o Aclaración a los TCC (adendas) y demás documentos publicados en la página de Alianza.

3.19 Reglas de Subsanabilidad

Todos aquellos requisitos de la propuesta presentados por el proponente, que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser objeto de subsanación, por lo que el FFIE podrá solicitar por escrito las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes y cuya solicitud deberá ser atendida por los proponentes dentro del término preclusivo y excluyente otorgado por el PA-FFIE para subsanar, el cual se encuentra definido en el cronograma de la presente invitación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por el FFIE hasta el plazo definido en el cronograma de la presente invitación.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la invitación.

4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1 Condiciones y requisitos de los documentos de la Propuesta

4.1.1 Idioma

La propuesta y sus formatos deberán presentarse en el idioma castellano.

4.1.2 Documentos otorgados en Colombia

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos. Se exceptúan de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la ley y al cumplimiento de ciertas solemnidades.

4.1.3 Documentos otorgados en el exterior

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior de naturaleza pública, los proponentes deberán cumplir con su apostille conforme el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 1959 del 3 agosto de 2020 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la*



Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

Para efectos de la presentación de la propuesta, el proponente podrá presentar con la propuesta los documentos otorgados en el exterior en copia simple, sin embargo, para que se consideren válidos, si el proponente resultase seleccionado, los documentos deberán allegarse con todas las formalidades previstas en los TCC en original, máximo al momento de suscribir el contrato. En todo caso no podrán presentarse posterior al cierre de la presente invitación documentos legalizados o apostillados diferentes a los que fueron presentados en copia simple, para efectos de su evaluación.

Los formatos de los presentes TCC que deben diligenciar y completar los proponentes individuales o los miembros del proponente plural, no deberán presentarse legalizados o apostillados, según el caso.

4.1.4 Consularización

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

4.1.5 Apostilla

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización requerido, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente del país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

El proponente individual o los miembros del proponente plural proveniente de aquellos países signatarios de la Convención de la Haya citada en este numeral podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita en los presentes TCC o la apostilla descrita en el presente numeral.

4.1.6 Conversión de monedas

Los proponentes deberán presentar sus estados financieros y cualquier otro documento que se requiera de su propuesta en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de



América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- En primer lugar, deberá utilizarse la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar de los Estados Unidos de América. Si lo anterior no fuere posible por no existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor de moneda que se encuentra disponible en el sitio web: <http://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>
- Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

4.1.7 Reglas para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los contratos ejecutados en pesos colombianos

La conversión a SMMLV para todos los contratos aportados tanto para acreditar experiencia como requisito habilitante, como para los factores de ponderación que se hayan ejecutado en pesos colombianos, deberá realizarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Para contratos terminados, deberá calcularse el número de SMMLV de acuerdo con el valor del salario mínimo vigente a la fecha de finalización del Contrato aportado.
- b) Los valores correspondientes a los salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada año son:

AÑO	SMMLV
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.454
2015	\$644.350
2014	\$616.000
2013	\$589.500

NOTA: Para cada año no dispuesto en la tabla anterior se verificará en igual medida el salario mínimo mensual legal vigente establecido por el Gobierno Nacional a la fecha de finalización del Contrato aportado.

4.1.8 Reglas para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los Contratos ejecutados en moneda extranjera



La conversión a SMMLV para todos los contratos aportados tanto para acreditar experiencia como requisito habilitante como para los factores de ponderación cuando se hayan ejecutado en moneda extranjera, deberá realizarse de acuerdo con el numeral 4.1.6. Conversión de Monedas.

El proponente deberá anexar certificado de la conversión de la tasa de cambio de cada Proyecto que lo requiera, el cual deberá suscribirse por un contador o revisor fiscal matriculado en Colombia.

4.1.9 Contenido y reglas para la presentación de propuestas

- a) Para la realización de la entrega de las propuestas se habilitará el correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co al cual se deberán enviar las propuestas hasta la fecha y hora señaladas en el Cronograma de la presente invitación.
- b) Los documentos deben ser comprimidos y se adjuntarán en formato (Zip, Rar, 7Zip). En caso de que la propuesta supere la capacidad de recepción del correo electrónico, el proponente **deberá** enviar el número de correos que sean necesarios hasta completar la información. (El asunto de los correos deberá indicar el número de partes en las cuales se adjunta la propuesta).
- c) La propuesta deberá contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación y el folio o folios.
- d) Las propuestas recibidas con posterioridad a la fecha y hora establecida para la entrega de las propuestas no serán tenidas en cuenta.
- e) Se debe crear una carpeta con el nombre del Proponente.
- f) Dentro de la Carpeta principal se deben crear dos (2) subcarpetas:

La subcarpeta N°1 con el nombre Requisitos Habilitantes, donde se adjuntará la totalidad de los requisitos habilitantes que no generan puntuación, el archivo deberá presentarse en formato con extensión .pdf.

La subcarpeta N°2 con el nombre Criterios de Evaluación, donde se adjuntará los Requisitos Ponderables contemplados en los TCC en sus numerales: **Porcentaje de descuento valores unitarios de la Propuesta Económica - 10%, Incentivo a la Industria Nacional y Puntaje por Trabajadores con Discapacidad**, los archivos deberán presentarse en los formatos establecidos, con extensión .pdf.

- a) Si efectuado el proceso de entrega de propuestas, la subcarpeta N°1 con el nombre Requisitos Habilitantes no abre o los documentos incluidos no son legibles o se requiere adicionar o complementar algún aspecto de los mismos, el proponente podrá subsanar lo solicitado por el comité evaluador.
- b) Es responsabilidad del proponente, a la fecha y hora de entrega de propuestas, verificar en la subcarpeta N°2 Criterios de Evaluación, que los archivos objeto de



evaluación: se encuentren dentro de la misma, se puedan visualizar, se presenten de manera legible, sin borrones, tachaduras ni enmendaduras, que puedan afectar sus características, al igual que se encuentre toda la información completa. Lo anterior teniendo en cuenta que, al ser criterios de puntuación o ponderación, no serán susceptibles de ser subsanados o aclarados a menos que los mismos ya se encuentren dentro de la propuesta a la fecha y hora de entrega de las propuestas.

- c) Si efectuado el proceso de entrega de propuestas en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, el proponente envió la propuesta a un correo electrónico diferente al establecido en la presente metodología o revisado el correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co no se encuentra la propuesta del proponente, se entenderá que la misma no fue presentada. Será responsabilidad del proponente verificar el cargue y envío efectivo de los archivos, por lo que cualquier error en la logística, fallos en la conexión a internet, como por ejemplo que los archivos nunca salgan de la bandeja de salida, serán de única y exclusiva responsabilidad del Proponente.

NOTA: Los Formatos y Anexos, establecidos para la presente invitación deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el Proponente y/o las personas que se requieran adicionalmente. Tratándose de persona jurídica deberán presentarse suscritos por su representante legal.

4.1.10 Potestad verifictoria

El PA-FFIE se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello de manera directa a las fuentes de dicha información, ya sean estas personas naturales o jurídicas, entidades del sector público o privado, de origen nacional o extranjero y/o a aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

En aquellos casos en que el FFIE determine que el proponente aportó información no veraz, inconsistente, contradictoria o que evidencia adulteración en cualquier forma de algún documento presentado, el PA-FFIE, previo pronunciamiento otorgado por el comité fiduciario y de manera autónoma, sin requerir pronunciamiento judicial o administrativo alguno por parte de cualquier entidad o autoridad, procederá con el **RECHAZO** de la propuesta, sin perjuicio de poner en conocimiento del hecho a las autoridades competentes. El Proponente al presentar su Propuesta acepta de manera expresa esta condición.

4.1.11 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades y otras prohibiciones}

Pueden participar en la presente invitación quienes no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables, especialmente en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás que la modifiquen, adicionen o complementen, así como en el Manual de Contratación del PA-FFIE.

4.1.12 Conflictos de interés



Para efectos de estos TCC, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de una estructura plural, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- a) Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente invitación, así como en la estructuración de los TCC y en la evaluación y selección del proceso de invitación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que, en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la invitación, en los términos anteriormente señalados. ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.
- b) Quien haya participado en la estructuración, evaluación, y en general de cada una de las personas con vínculo legal o contractual con el PA-FFIE, deben declararse impedidas para actuar dentro del proceso, cuando tengan interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

4.1.14 Cierre de la etapa de recibo de propuestas

El cierre del proceso de invitación será en la fecha y hora límite establecida en el cronograma de los presentes TCC, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre de la invitación y será publicada en la página web www.alianza.com.co.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES

Los interesados en participar de la invitación acreditarán las siguientes condiciones y/o requisitos:

ACREDITACIÓN DE CONDICIONES JURÍDICAS	ACREDITACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS	ACREDITACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS
Habilitado / No habilitado	Habilitado / No habilitado	Habilitado / No habilitado

5.1. Acreditación de Condiciones Jurídicas

Sin perjuicio de las demás condiciones y requisitos exigidos en estos TCC, los proponentes que participen en la presente invitación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán contar con la capacidad jurídica necesaria para la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato de obra.



5.1.1. Carta de presentación de la Propuesta

La carta de presentación de la Propuesta debe diligenciarse conforme al modelo suministrado en los presentes TCC, Formato de Presentación de Oferta y suscribirse por el Proponente, representante legal o apoderado debidamente facultado.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural. Si el proponente es una persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia, la carta de presentación de la propuesta deberá firmarse por el representante legal indicando su nombre y documento de identificación.

En el formato de carta de presentación de la Propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el PA-FFIE surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Cuando el representante legal de la persona jurídica o del proponente asociativo sea Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, la propuesta no requerirá abono. (Anexar copia de la Tarjeta profesional del Representante Legal y certificado de vigencia).

Cuando el proponente sea una persona jurídica o un proponente plural y su Representante Legal no posea Tarjeta Profesional como Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, la propuesta deberá estar abonada por alguno de los profesionales citados (anexar copia de la Tarjeta profesional y certificado de vigencia de quien abona la propuesta).

Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea persona natural deberá acreditar su calidad de Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería (anexar copia de la Tarjeta profesional y certificado de vigencia).

Para el caso de proponentes extranjeros, la propuesta deberá estar abonada por un Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería bien sea por un profesional nacional de dichas profesiones con Matrícula Profesional o por un profesional extranjero de dichas profesiones o sus equivalentes, cuyo título esté debidamente convalidado en Colombia y con la correspondiente Matrícula Profesional o, si la respectiva ley que regula el ejercicio lo permite como excepción a la convalidación, con el permiso Temporal correspondiente.

5.1.2. Documentos exigidos para acreditar las condiciones de existencia y representación

5.1.2.1. Personas Naturales nacionales y extranjeras

La persona natural deberá aportar copia del documento de identificación y así mismo acreditar su calidad de Arquitecto o Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería.



5.1.2.2. Personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal y/o domicilio en Colombia

Sin importar el domicilio del proponente, se deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal o apoderado.

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o por la entidad que resulte competente para tal efecto, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal. El certificado que se presente debe haber sido expedido como máximo dentro de los **treinta (30) días** anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo de la presente invitación.
- Objeto social: deberá contemplar las actividades que incluyan y/o permitan ejecutar el objeto a contratar.
- Facultades del representante legal: las facultades de quien ejerce la representación legal deberán incluir facultades para presentar la propuesta, y, si llegare a resultar favorecido, para suscribir el contrato, así como para comprometer al proponente ya sea éste singular o plural (asociados mediante consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia). En el caso de proponentes plurales se verificarán las facultades de quien ejerce la representación legal de cada uno de sus miembros o integrantes.
- Si el representante legal de la persona jurídica proponente individual o miembro de un proponente plural, tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de ésta, deberá acreditarse la autorización respectiva mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre de la presente invitación, y expresar claramente la facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato.
- Término de duración: el término de duración sea igual al plazo mínimo de cuatro (4) años. Este término de duración deberá ser acreditado por el proponente individual, por el proponente plural, así como también por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, o cualquier forma asociativa legalmente aceptada en Colombia.

Adicional a lo anterior, las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar:

- Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Si la propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a



treinta (30) días hábiles antes de la fecha de cierre de la presente invitación.

- Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para celebrar actos y/o contraer obligaciones, deberá acreditarse la autorización correspondiente por parte del órgano social competente para contraer cualquiera de las obligaciones en nombre de la sociedad previstas en los TCC.
- Como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente de la persona jurídica extranjera, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última para el cumplimiento de los requisitos aquí previstos.

5.1.2.3. Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

La persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en estos TCC, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en nuestro país para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la invitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como suscribir el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éstos TCC, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen como miembros de un proponente plural (consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa establecida por la Ley) deberán constituir un único apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes. El poder a que se refiere este numeral se deberá otorgar en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal o forma asociativa.

5.1.2.4. Proponentes Plurales



Cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en los presentes TCC para las personas naturales o jurídicas nacionales, según corresponda.

Para las propuestas que se presenten en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se ha de tener en cuenta que sus integrantes responderán solidariamente en relación con las obligaciones y responsabilidades derivadas de la propuesta y del contrato y en general para todos los efectos relacionados con éste. La solidaridad se predica de todas las obligaciones de la fase precontractual, contractual y post contractual, incluyendo la etapa de liquidación.

5.1.2.5. Documento de conformación de estructuras plurales

El documento de conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre y domicilio de los integrantes, acompañado del documento de identificación de cada una de las personas o representantes legales de los integrantes de la estructura plural, así como también del representante legal designado, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente.
- El objeto del consorcio o unión temporal o forma asociativa establecidas en la Ley deberá corresponder a la ejecución de las obligaciones que constituyen el objeto del contrato que se celebrará en caso de la selección del proponente.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal o la forma asociativa establecida por la Ley; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Las personas jurídicas extranjeras que sean integrantes de la estructura plural deberán constituir un apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes. El poder a que se refiere este párrafo deberá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.
- La manifestación expresa de que quienes integran la estructura plural responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- No podrá modificarse o cederse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural, salvo autorización expresa del Comité Fiduciario del PA-FFIE.
- El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa establecida en la Ley, deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas del órgano social competente, poderes y demás documentos que resulten necesarios). Si el representante legal tiene limitaciones



para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta del órgano social competente en la cual se autorice para actuar en los términos requeridos.

- La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
- La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- La duración del consorcio, unión temporal o figura asociativa, la cual deberá ser como mínimo de cuatro (4) años.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas integrantes de la figura asociativa, así como la capacidad jurídica de cada integrante o representante legal para la constitución de la estructura plural, celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, en cumplimiento de todos los requisitos a que se refieren los presentes TCC.

La propuesta será considerada como NO HÁBIL cuando habiéndose presentado no cuente con el lleno de los requisitos exigidos en los literales anteriores.

Una vez constituido el consorcio, unión temporal o figura asociativa, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario efectuar algún tipo de modificación, deberá solicitarse autorización escrita del PA-FFIE.

En el **FORMATO de MODELO DE ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** se establece un modelo que puede ser utilizado por el proponente, que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos e información requeridos en este numeral para el documento de conformación cuando el Proponente sea una figura plural.

5.1.3. Inscripción en el Registro Único de Proponentes. (RUP)

Los proponentes deberán presentar al momento del cierre de la invitación, el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre de la invitación, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los TCC, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **FORMATO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA**, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en los presentes TCC.

Nota 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el



Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.

Nota 2: Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

5.1.4. Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República

El Proponente deberá presentar Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República. En caso de ser una persona jurídica o varias personas jurídicas miembros de un proponente plural, deberá presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal del representante legal correspondiente de cada una de ellas.

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de invitación, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado. En caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente de su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el interesado así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el **FORMATO de CERTIFICADO ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.**

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de proponente plurales se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o sanciones que impliquen estar inhabilitados para contratar con el Estado. Lo anterior, sin perjuicio que el PA-FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.

5.1.5. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación

El Proponente, persona natural o el representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica, o miembro de un proponente plural deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado ni cuenta con antecedentes disciplinarios.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado. En caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el Proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el **FORMATO de CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.**



Lo anterior, sin perjuicio que el PA-FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.6. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia

El Proponente, persona natural o el representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica, o miembro de un proponente plural deberá presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado ni cuenta con antecedentes disciplinarios.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado. En caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el Proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el **FORMATO de CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**.

Lo anterior, sin perjuicio que el PA-FFIE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

5.1.7. Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el PA-FFIE consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los integrantes del proponente plural, para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los **seis (6) meses**. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente seleccionado (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta.

5.1.8. Compromiso Anticorrupción

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO de COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** de estos TCC, mediante el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento al compromiso por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección o durante la ejecución del Contrato actúe en su nombre, es causal suficiente para el **RECHAZO** de la Propuesta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento de dicho compromiso ocurre con posterioridad a la aceptación de la Propuesta, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan resultar aplicables.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción debe reportar el hecho al programa presidencial de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos (57-1) 562 9300 Ext. 3633, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6-



54 Presidencia de la República de Colombia (Bogotá D.C), y demás autoridades competentes.

5.1.9. Registro Único Tributario (RUT)

El Proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario – RUT.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplicaría este requisito para la presentación de la Propuesta, pero si le resulta asignado un contrato dentro de la invitación, deberá inscribirse en el RUT ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia –DIAN.

5.1.10. Sistema de Administración de Lavado de activos y de la financiación del terrorismo – Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica

El Proponente, y sus integrantes en el caso de proponentes plurales, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán encontrarse condenados de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras Listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.

Además, el Proponente deberá diligenciar completamente el Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica **FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA**, y acompañarlo de los anexos allí descritos y la información adicional que Alianza determine como relevante y necesaria para controlar el riesgo de LA/FT.

El proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado, manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Igualmente, el proponente se obliga a:

- a) Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige el PA-FFIE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Fiduciaria de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicionen.
- b) Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual



establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, el PA-FFIE está facultado legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

5.1.11. Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad con los formatos correspondientes, de los presentes TCC. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias.

- Si el proponente o integrante del proponente plural no está obligado a contar con revisor fiscal, deberá presentar la certificación expedida por el representante legal o por la persona natural.
- Si el proponente de acuerdo con la Ley está obligado a contar con revisor fiscal o cuando por estatutos así se dispuso, deberá presentar la certificación expedida por el revisor fiscal.
- Si el proponente o el integrante del proponente plural es una persona natural y no tiene personal a cargo deberá diligenciar de igual manera el formato para persona natural acreditando estar al día en el pago de sus aportes.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el FFIE las solicitará dentro de los términos previstos para ello.

NOTA 1: El FFIE se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

NOTA 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016

5.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios,



vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

5.2. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

El documento válido para acreditar la experiencia habilitante del Interesado será el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.

Se verificará en el RUP del interesado, que cuenta con experiencia en la ejecución de CONTRATOS identificados hasta el tercer nivel con alguno de los códigos descritos en la siguiente tabla:

Nivel 1 Segmento	Nivel 2 Familia	Nivel 3 Clase	Denominación de Clase
72	11	10	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72	11	11	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72	12	10	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
72	12	11	Servicios de construcción de edificios comerciales y de Oficina
72	12	12	Servicios de construcción de edificios agrícolas
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos Especializados
72	12	15	Servicios de construcción de plantas industriales
95	12	15	Edificios y estructuras comerciales y de Entretenimiento
95	12	17	Edificios y estructuras públicos
95	12	19	Edificios y estructuras educacionales y de Administración
95	12	20	Edificios y estructuras hospitalarias
95	12	21	Edificios y estructuras de acomodaciones
95	12	23	Edificios y estructuras de salud y deportivas

Clasificación de contratos válidos para acreditar experiencia (UNSPSC).

Así mismo, las certificaciones que aporte el interesado, las cuales deberán cumplir con lo requerido en la presente invitación.

El incumplimiento de alguno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA dará lugar a que la documentación aportada NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

5.2.1. Experiencia específica habilitante

El interesado deberá acreditar experiencia en Contratos de **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.**

Adicionalmente el proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:



- a) El número de contratos máximo con los cuales el proponente podrá acreditar la experiencia es cuatro (4) se podrán acreditar con entidades públicas o empresas privadas y su estado debe ser terminado y/o liquidado.
- b) Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar como mínimo un contrato para la acreditación de la experiencia específica habilitante solicitada en el presente numeral.
- c) Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a **3.000 SMMLV**, a la fecha de su terminación.
- d) La experiencia acreditada deberá ser posterior al 9 de enero de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 1998 y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- e) Para acreditar esta experiencia, deberá presentar con la propuesta la certificaciones o actas de entrega o de recibo final o de liquidación de cada uno de los contratos acreditados.
- f) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman. En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución de la figura plural, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- g) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida, es decir, que el valor del contrato se afectará por el respectivo porcentaje de participación que indique las certificaciones por el contratante, el cual será verificado en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- h) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, se tendrán en cuenta únicamente las certificaciones y/o actas de entrega y recibo final de mayor valor, siempre que cumplan con lo requerido en la Invitación.
- i) En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado, el Proponente deberá indicar de manera detallada los ítems y valores relacionados con la experiencia requerida en el presente proceso de selección.
- j) Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo final o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del interesado o del interventor. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.



- k) Para todos los efectos de acreditación de la experiencia habilitante y ponderable (cuando aplique), y en caso de que en las certificaciones no se indique la información requerida, se podrá aportar cualquier otro documento (Actas de terminación o de liquidación o de recibo final) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad contratante, en el cual conste la información requerida en los presentes TCC que permita completar la información que falte en la certificación.

Nota 1: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

Para la acreditación de la experiencia habilitante del interesado deberá presentar el **FORMATO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE**.

5.2.2. Documentos para acreditar la experiencia específica habilitante

La experiencia específica habilitante del Interesado ya sea éste persona natural o jurídica, se podrá certificar de conformidad con lo siguiente:

Las certificaciones para acreditar experiencia específica habilitante deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del CONTRATISTA.
- Objeto del contrato.
- Teléfono y dirección del Contratante. Entiéndase por entidad Contratante aquella entidad de derecho público o privado que contrató el Proyecto.
- Valor total del contrato que se pretende acreditar.
- Lugar de ejecución.
- Actividades ejecutadas (según los requerimientos de la Invitación).
- Plazo del Contrato.
- Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de inicio y terminación
- Suscrita por el contratante (siempre y cuando estén firmadas por el funcionario competente de la entidad Contratante)

Los contratos que hayan sido objeto de declaratoria de caducidad, de terminación anticipada por incumplimiento o incumplimiento del CONTRATISTA, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha



terminación (por caducidad o incumplimiento), esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia específica habilitante fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el interesado de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a la Invitación.

Para la acreditación de la experiencia específica habilitante con certificaciones ejecutadas en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción simple al idioma español y sobre estos documentos, las disposiciones relativas al apostille o a la consularización y legalización definidas en el presente documento.

El Proponente deberá anexar certificado de la conversión de la tasa de cambio de cada Proyecto que lo requiera, el cual deberá suscribirse por un contador o revisor fiscal matriculado en Colombia.

5.2.3. Personal mínimo requerido

La determinación del personal mínimo requerido, será establecida por la UG-FFIE en el momento de la asignación del contrato conforme al Decreto 945 de 2017 o la normatividad vigente que lo modifique o complemente

Para efecto de la acreditación de la experiencia sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional adquirida (iniciada y terminada) con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional, en el ámbito del ejercicio de la ingeniería o arquitectura, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.

5.3. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS

5.3.1 Requisitos generales de capacidad financiera

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2019, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

El PA-FFIE requiere los *siguientes* indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:



5.3.2 Capacidad Financiera:

Los proponentes interesados en participar en la invitación deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en las Condiciones de Participación de la Invitación.

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2019**, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar, siempre y cuando cumpla con las reglas de subsanabilidad establecidas en el proceso de selección.

La verificación de la capacidad financiera mínima requerida para la participación en el proceso de selección es un requisito habilitante, por lo que no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos.

Nota 1: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar, siempre y cuando cumpla con las reglas de subsanabilidad establecidas en el proceso de selección.

Nota 2: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

5.3.3 Personas extranjeras sin domicilio y/o sin sucursal en Colombia

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia deberán aportar los siguientes documentos:

1. Estados Financieros definitivos junto con sus notas, certificados y dictaminados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente¹ y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o revisor fiscal del país de origen.

Certificación de los Estados Financieros firmada por Contador Público y/o Revisor Fiscal, con inscripción profesional actualizada y vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

¹ De conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.



2. **FORMATO - INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO** debidamente diligenciado, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre contable en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas. El formato y los Estados financieros mencionados deben estar certificados por Representante Legal y Contador Público colombiano (con registro profesional actualizado y vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia). En caso de existir diferencia entre la información contenida en el Formato y los Estados Financieros, prima la información de los Estados Financieros.
3. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción (actualizado) y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre de la presente invitación del Contador y/o Revisor Fiscal quien certificó los estados financieros y el **FORMATO - INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO**.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

La omisión del **FORMATO - INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO** de los TCC y los errores en el contenido no será causal de rechazo, y deberá subsanarse en el término establecido. En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

5.3.4 Indicadores de Capacidad Financiera

La Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido por el Activo Total

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses.

Además de los anteriores indicadores, los Proponentes individuales y/o plurales deberán cumplir con el indicador de Capital de Trabajo, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Proponente Individual	Fórmula Proponente Plural
Índice de Liquidez (IL)	Mayor o Igual a 1.40	$IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$IL = \frac{\sum AC_n \times \%n}{\sum PC_n \times \%n}$



Indicador	Índice Requerido	Fórmula Proponente Individual	Fórmula Proponente Plural
Índice de Endeudamiento (IE)	Menor o Igual a 70%	$IE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$IE = \frac{\sum PT_n \times \%n}{\sum AT_n \times \%n} (\%)$
Razón Cobertura de Intereses (CI)	Mayor o Igual a 1.50	$CI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	$CI = \frac{\sum UO_n \times \%n}{\sum GI_n \times \%n}$
Capital de Trabajo (CT)	Mayor o Igual a \$395.011.350 correspondientes al 15% de 3.000 SMMLV del año 2020.	CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT = $\sum AC_n - \sum PC_n$ Sumatoria Simple

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

CT= Capital de trabajo

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior, con excepción del indicador de **Capital de Trabajo** el cual se acreditará con la sumatoria simple de cada componente. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo, negativos, **so pena de RECHAZO**.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural **CUMPLE**. El PA-FFIE no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de razón de cobertura de intereses negativos, **so pena de RECHAZO**.

Nota 3: Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el Proponente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.



Nota 4: El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Para la invitación se hace necesario el indicador de capital de trabajo, dado que, analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro CONTRATISTA cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas.

Los Proponentes que se presenten de forma individual o bajo una Estructura Plural, deberán acreditar un capital de trabajo, Mayor o Igual a **\$395.011.350** correspondientes al 15% de 3.000 SMMLV del año 2020.

Este indicador se verificará con la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2019 o los estados financieros allegados por los proponentes de sociedades extranjeras.

5.3.5 Indicadores de Capacidad Organizacional

Los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Proponente Individual	Fórmula Proponente Plural
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 4%	$ROE = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} (\%)$	$ROE = \frac{\sum UOn \times \%n}{\sum Pn \times \%n} (\%)$
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 2%	$ROA = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} (\%)$	$ROA = \frac{\sum UOn \times \%n}{\sum ATn \times \%n} (\%)$

Dónde:

- UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el



resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

Nota 3: No se permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos, **so pena de RECHAZO**.

5.3.6 Capacidad Residual:

La Capacidad Residual se estima teniendo en cuenta la metodología que estableció Colombia Compra Eficiente, en su *“Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública”*.

El cálculo de la Capacidad Residual del presente proceso de selección equivale al valor del presupuesto de la Invitación menos el anticipo, independientemente del plazo estimado del contrato.

La cual se determinará con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Mínima Residual} = \text{Valor del presupuesto de la Invitación} - \text{Anticipo}$$

La UG-FFIE solicitará al proponente certificar una Capacidad Mínima Residual para aspirar a ser elegido:

PRESUPUESTO DETERMINADO PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL (\$PESOS COLOMBIANOS)	ANTICIPO – 10%	CAPACIDAD MÍNIMA RESIDUAL - CR (\$PESOS COLOMBIANOS)
\$2.633.409.000 Correspondientes a 3.000 SMMLV del año 2020	\$263.340.900	\$2.370.068.100

5.3.7 Acreditación de la capacidad residual del proponente

Para acreditar la Capacidad Residual el Proponente deberá aportar:

La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. Para tal efecto debe diligenciar el **FORMATO - INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**. Igualmente, en este formato deberá registrar los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación (señalar el porcentaje), con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

El Estado de Resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco



(5) años, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor, o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

El interesado deberá diligenciar el FORMATO – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA - CAPACIDAD RESIDUAL DE OBRA, y el FORMATO - CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA RESIDUAL, en donde se registrará la información necesaria para calcular la Experiencia (E) y la Capacidad Técnica (CT), así como lo indica la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de Contratación de Obra Pública, emitido por Colombia Compra Eficiente.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = \text{CO} \times \left(\frac{\text{E} + \text{CT} + \text{CF}}{100} \right) - \text{SCE}$$

Dónde:

- Experiencia (E)
- Capacidad Financiera (CF)
- Capacidad Técnica (CT)
- Capacidad Organización (CO)
- Saldo de Contratos en Ejecución (SCE).

A cada uno de los factores se le asignará el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

Nota 1: Cada proponente deberá entregar con la propuesta el FORMATO - INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS y el FORMATO – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, utilizando exclusivamente los formatos en Excel publicados para la presente invitación. El archivo solicitado, deberá corresponder fielmente a la información suministrada en la propuesta; en el evento que no se incluyan los formatos en Excel, la Entidad requerirá la presentación del mismo durante el período de evaluación preliminar.

5.3.8 Cálculo de la Capacidad de Organización (CO)



La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000 ²

Nota 1: Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menores a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000.

Nota 2. Para verificar la capacidad de organización el proponente debe aportar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

5.3.9 Cálculo de la Experiencia (E)

La experiencia (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “*Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento*” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (Pesos Colombianos)}}{\text{Categoría Máxima de Ejecución} \times \% \text{ Participación}}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el FORMATO – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV del año 2020.

² Liquidados a la tasa cambio determinada de por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme- Tasa informada por Colombia Compra Eficiente.



Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

5.3.10 Cálculo de la Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente, el cual se tomará de la información financiera reportada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2019 y se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

5.3.11 Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el FORMATO - CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asignará con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

5.3.12 Lista de los contratos en ejecución



El proponente debe presentar el **FORMATO - INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**, el cual debe estar suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por contador público o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si, el Proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo CONTRATISTA. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la propuesta del Proceso de Contratación.

Nota: La información aportada en los formatos requeridos de Capacidad Residual, por cualquiera de los proponentes y/o integrantes del consorcio y/o unión temporal deberá corresponder a la realidad financiera del proponente, so pena de RECHAZO.

5.3.13 Cálculo capacidad de contratación de un proponente plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Nota: No se permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Capacidad Residual Negativos, so pena de RECHAZO.

6. PROPUESTA ECONÓMICA.

El presente proceso de selección no requiere la presentación de una oferta económica, por lo que el proponente con la presentación de la oferta acepta los valores tope establecidos para cada departamento, los cuales son el resultado del análisis realizado por la UG-FFIE teniendo en cuenta los precios representativos del mercado para cada región – Se adjunta Anexo Precios Tope para cada uno de los departamentos objeto de la Invitación.

El porcentaje de AIU es fijo y corresponde máximo al 32%.

7. CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE



El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso la documentación relacionada con los factores de ponderación dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

No	CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	Porcentaje de descuento valores unitarios de la Propuesta Económica - 10%	Hasta 89 Puntos
2	Incentivo bienes, servicios y oferente nacional	Hasta 10 Puntos
3	Personal en Condición de Discapacidad	Hasta 1 Punto
PUNTAJE TOTAL		Hasta 100 Puntos

7.1 Porcentaje de descuento propuesta económica – Máximo 89 puntos.

Para la asignación de puntaje la UG-FFIE verificará la presentación del Formato - Porcentaje de descuento valores unitarios de la Propuesta Económica - 10%, el cual deberá ser entregado a la hora de cierre del proceso suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o de la estructura plural según sea el caso.

Con el porcentaje de descuento ofrecido se afectará el Presupuesto asignado, aplicando el descuento a cada uno de los ítems relacionados en el Anexo LISTA DE PRECIOS tope de la UG-FFIE que se vean reflejados en dicho presupuesto.

La lista de precios fijos a los que se les aplicó el porcentaje de descuento definirá los valores unitarios que se utilicen durante la ejecución del contrato para los efectos correspondientes del trámite de las actas de avance del contrato, de la forma de pago o futuras modificaciones contractuales.

La asignación del puntaje de descuento se realizará así:

Descripción	SI	NO
Porcentaje de descuento valores unitarios de la Propuesta Económica - 10%	89 Puntos	0 Puntos

7.2 Incentivo a la Industria Nacional – Máximo 10 puntos.

Dando cumplimiento a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente se adoptarán los criterios en la Ley 816 de 2003 que permiten apoyar a la industria nacional.

Para los efectos, la UG-FFIE podrá asignar el siguiente puntaje:

Criterio Según ley 816 de 2003	Puntaje Máximo
OFERTA DE ORIGEN NACIONAL	10 puntos
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	5 puntos



Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

OFERTA DE ORIGEN NACIONAL: Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite el **origen nacional de la oferta**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Personas Naturales Colombianas.** Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Jurídicas Colombianas.** Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- **Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional.** Las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por el PA-FFIE el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en los presentes TCC; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los **diez (10) puntos** cuando **todos** los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta o el derecho a Trato Nacional de conformidad con lo dispuesto en los TCC.

ACUERDOS COMERCIALES – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO: El Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiación de la Infraestructura Educativa - FFIE realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que “Para que una determinada contratación pública esté



cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.” Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC- 14, así:

El análisis se resume en la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL VIGENTE		ENTIDAD INCLUIDA	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	NO	N/A	N/A	NO
	Honduras	SI	SI	SI	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC- 14, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, los acuerdos comerciales que resultan aplicables al proceso de contratación son los suscritos con Alianza Pacífico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, Estados AELC, Costa Rica, Estados Unidos, México, la Unión Europea y la Comunidad Andina Decisión 439 de la CAN.



El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los diez (10) puntos cuando **todos** los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

TRATO NACIONAL: En virtud de los artículos 20, 21 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, la Entidad Estatal dará a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de los proponentes extranjeros el mismo trato que da a los servicios colombianos, según los siguientes eventos:

Que exista acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen, y que el mismo se aplicable al proceso de contratación, o

Que se aplique principio de reciprocidad debidamente certificado, o

Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú).

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (5 puntos): Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

Ítem	Criterio de Evaluación	Puntaje
1	Que la totalidad del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de origen nacional	5
2	Cuando el recurso humano requerido para la prestación del servicio incluye personal extranjero.	0

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el **FORMATO - INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL**, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el **FORMATO INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL**, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)



Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 2. Para los efectos descritos en este numeral, únicamente los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deben presentar el **FORMATO INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL**

7.3 Puntaje por Trabajadores con Discapacidad (1 punto)

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un (1) punto, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los Proponentes deberán diligenciar el **Formato ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**, se deberá anexar copia del Formato Constatación de Vinculación de Trabajadores en situación de Discapacidad expedido por el Ministerio de Trabajo.

Nota 1: En caso de que difiera el número de personas certificadas en el **Formato ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** y el **Formato Constatación de Vinculación de Trabajadores en situación de Discapacidad** se tomará el número certificado por el Ministerio de Trabajo.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 2: Cuando la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal, para efectos de la acreditación establecida en el presente numeral, se tendrá en cuenta la planta de personal



del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el **cuarenta por ciento (40%)** de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 3: En el caso de proponente plural, el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** deberá estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica que acredita tal condición, en caso que la persona natural o jurídica esté obligada a tener revisor fiscal, será éste último quien de manera obligatoria deberá suscribir el Formato que acredita tal circunstancia.

El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso, las certificaciones que acrediten los requisitos establecidos en el presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto

7 CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando dos o más proponentes habilitados obtengan la mayor puntuación total, se considerará que hay empate, evento en el cual se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- a) Se preferirá la propuesta habilitada que haya obtenido la mayor puntuación en el primero de los criterios de evaluación ponderables; si el empate persiste, se escogerá la propuesta habilitada que haya obtenido la mayor puntuación en el segundo criterio de evaluación ponderable y así sucesivamente.
- b) Si llegase a persistir el empate, el orden de elegibilidad se establecerá mediante un sorteo aleatorio, que se tomará de una lista de Excel, que contendrá los nombres de los proponentes habilitados que hayan obtenido la mayor puntuación total.

La metodología será la siguiente:

- i. A cada uno de los Proponentes Habilitados y empatados con mayor puntaje, se le generará un número aleatorio puro de 16 decimales con la función ALEATORIO de Excel.
- ii. Para generar una muestra aleatoria única, es decir, que un mismo Proponente no se repita en el sorteo, utilizaremos la función de Excel K ESIMO MENOR, con la que se establecerá el menor de los números aleatorios asignados a cada Proponente con anterioridad.
- iii. Posteriormente se utilizarán las funciones de Excel COINCIDIR e INDICE, con las que identificaremos a que Proponente le correspondió el menor número aleatorio asignado inicialmente, de esta manera se establecerá el Orden de Elegibilidad.

8 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

8.1 Generalidades

8.1.1 Órganos Responsables



El Comité Evaluador conformado dentro de la UG-FFIE, será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de ponderación.

Los factores de ponderación serán aplicados única y exclusivamente para los proponentes que resulten habilitados.

Durante el periodo de evaluación, según lo requiera el Comité Evaluador, podrá solicitar a los proponentes los documentos, certificados y/o aclaraciones que se consideren necesarios. Estas aclaraciones tienen el fin de esclarecer dudas sobre el contenido de tales documentos y podrán versar o contemplar el requerimiento de información o documentos que se consideren necesarios para la habilitación de las propuestas, sin que pueda invocarse acuerdos de confidencialidad para su no remisión. Dicha información o documentos deben presentarse dentro del término de traslado de la evaluación de las propuestas establecido en el cronograma.

En ningún caso, las respuestas aclaraciones podrán adicionar, suprimir, o mejorar las condiciones iniciales establecidas en la propuesta.

Por regla general, las propuestas no serán objeto de rechazo por la ausencia de requisitos o la falta de documentos para verificar las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la propuesta, siempre y cuando, no estén definidos como causales de rechazo en los presentes TCC.

Cuando el Comité Fiduciario del PA-FFIE lo considere necesario podrá ampliar el plazo para la evaluación de las Propuestas por parte del Comité Evaluador, para lo cual se expedirá los documentos de Modificación o Aclaración a los TCC (adendas) correspondiente(s).

8.1.2 Informe de Evaluación

De la evaluación y calificación de las propuestas habilitadas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes TCC.

8.1.3 Publicación del Informe de Evaluación

La publicación del informe de evaluación y calificación de que trata el numeral anterior se realizará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de invitación, en la página web indicada en los presentes TCC.

8.1.4 Reserva durante el proceso de Evaluación

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación, comparación de las propuestas y la recomendación para la selección por parte del Comité Fiduciario del PA-FFIE, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que se publique el informe de evaluación. La presente reserva de información incluye también a los integrantes del Comité Evaluador, Comité Técnico y Comité Fiduciario.

9 Declaratoria fallida de la invitación



El PA-FFIE declarará fallido el presente proceso de invitación cuando:

- a) No se presenten propuestas o cuando la totalidad de ellas sean rechazadas.
- b) Ninguna de las propuestas resulte habilitada de conformidad con lo previsto en los TCC de la Invitación.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d) El Comité Fiduciario no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria fallida de la invitación, caso en el cual deberá motivar su decisión.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión adoptada deberá ser debidamente motivada por el Comité Fiduciario del PA-FFIE, la cual se publicará en la página web mencionada en la Invitación.

10 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Al ser un único orden de elegibilidad para ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., LA GUAJIRA Y VALLE DEL CAUCA y conforme lo establecen los criterios de desempate, obtendrá el primer lugar la propuesta habilitada que haya obtenido la mayor puntuación total y así sucesivamente.

Cuando entre los proponentes habilitados se presente un empate por puntuación, se realizará UN (1) único sorteo mediante fórmula aleatoria generada por un archivo de Excel, en el que se establecerá UN (1) único orden de elegibilidad para ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., LA GUAJIRA Y VALLE DEL CAUCA,

El proponente que obtenga el primer lugar en el Orden de Elegibilidad sólo podrá ejecutar un MÁXIMO 3.000 SMMLV (CORRESPONDIENTES AL AÑO EN QUE SE CELEBRARÁ EL CONTRATO), posteriormente, se notificará al proponente que obtuvo el segundo lugar en el Orden de Elegibilidad para que ejecute hasta un máximo de 3.000 SMMLV y así sucesivamente

En el evento en que solo resulte habilitado UN proponente, y en consecuencia haya obtenido el primer lugar en el Orden de Elegibilidad, la UG-FFIE determinará, previa justificación de la necesidad, la conveniencia de asignarle proyectos por un MÁXIMO de 3.000 SMMLV, dicha asignación no es obligatoria para la UG-FFIE ni genera un derecho al único proponente habilitado, y solo procederá previo análisis técnico de la conveniencia de la misma.

11 CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazará la Propuesta cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando al Proponente se le haya requerido subsanar o aclarar un documento de la Propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
- b) Cuando el Proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta.
- c) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente que haya presentado propuesta bajo la estructura plural (en relación con sus miembros o los porcentajes de



- participación), con posterioridad a la fecha de presentación de la Propuesta y hasta la fecha de aceptación de la misma.
- d) Cuando el objeto social no permita y/o no incluya desarrollar el objeto del Contrato a celebrarse.
 - e) Cuando se presente Propuesta alternativa, parcial y/o condicionada para el Contrato.
 - f) Cuando NO se presente Propuesta a la totalidad de lugares establecidos en el numeral “LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO”
 - g) Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los TCC.
 - h) Cuando el Proponente individual (persona natural o jurídica) como sus integrantes en el caso de Proponentes plurales, apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, en la lista Clinton, en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo BID).
 - i) Presentar Información falsa, inexacta o inconsistente registrada en el formulario SARLAFT -que no esté acorde a los anexos y soportes suministrados.
 - j) Cuando una misma persona natural o jurídica, se presente a este proceso de forma individual o como miembro de un proponente plural en más de una propuesta, las propuestas de las cuales haga parte serán rechazadas por el PA-FFIE.
 - k) Cuando el proponente individual o plural, sus representantes principales o suplentes, accionistas, asociados o socios o miembros de junta directiva concurren en varias propuestas, las propuestas de las cuales haga parte serán rechazadas por el PA-FFIE.
 - l) Cuando se compruebe el incumplimiento al compromiso anticorrupción, por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier otra persona que durante el proceso de contratación o ejecución del Contrato actúe en su nombre.
 - m) Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto al PA-FFIE y/o al MEN-FFIE, al originador del Proyecto, estructurador, evaluador, o al Contratista respecto de quien se adelantarán los Proyectos o a cualquiera de los miembros del Contratista y cuando se presente cualquier situación de conflicto de interés, de conformidad con lo regulado en los TCC.
 - n) Cuando la información requerida por el FFIE y que deba reposar en el RUP del proponente individual o de cualquiera de los miembros del consorcio y/o unión temporal no se encuentre en firme en la fecha en que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.
 - o) Cuando el proponente, no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
 - p) Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal o del contador público, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
 - q) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes previstos en los TCC.
 - r) En los casos expresamente definidos en los TCC y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

12 AUDIENCIA DE DESEMPATE DE PROPONENTES

- a) Al link informado a través de aviso que se publicará en la página web www.alianza.com.co,



- ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE, se podrá acceder el día y hora establecida en el cronograma para el desarrollo de la Audiencia de Desempate de Proponentes, esto es el DD/MM/AAAA a las 00:00 a.m.
- b) Para el desarrollo de la Audiencia los participantes deben contar con un espacio con iluminación adecuada, sin sonidos externos (Carros, Personas, Música y otros).
 - c) Para la conectividad a internet, durante la transmisión de la Audiencia, se recomienda que sea por cable de red.
 - d) Se debe Verificar Audio (altavoz-micrófono) y Cámara Web antes de la Audiencia.
 - e) Se garantizará el procedimiento de intervención de todos los interesados.
 - f) Se realizará el registro de toda la información generada en el desarrollo de la Audiencia.
 - g) La grabación de la Audiencia se activará 5 minutos antes con la opción en el aplicativo Teams.
 - h) Se levantará un acta de lo acontecido en la audiencia, la cual será publicada posteriormente en la página web www.alianza.com.co, ruta: Alianza Fiduciaria / Productos y Servicios / Fideicomisos / Publicaciones legales / 01 FFIE.
 - i) El moderador de la Audiencia y dará la palabra al área correspondiente según las inquietudes que se vayan generando.
 - j) Se garantizará el procedimiento de intervención de todos los interesados.
 - k) Presentación de los asistentes por parte de la Entidad.
 - l) Verificación de asistencia de los proponentes, de acuerdo con la visualización en el Aplicativo Teams.
 - m) Intervención de los proponentes en orden de lista (uno por proponente – máximo tres minutos. (La intervención debe versar sobre el informe final respecto de su propuesta).
 - n) Receso para analizar las observaciones realizadas por los proponentes, si hay lugar a ello.
 - o) Lectura de las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes.
 - p) Lectura de los proponentes habilitados. Así mismo se dará lectura del puntaje otorgado a sus propuestas.
 - q) Lectura del procedimiento para realizar el desempate y conformación de la lista de elegibles.
 - r) Aplicación de los criterios de desempate y conformación del orden de elegibilidad.
 - s) Cierre.

NOTA 1: Este orden podrá ser modificado, según el desarrollo del proceso de selección y con fundamento en las necesidades del FFIE. Así mismo, la audiencia podrá ser suspendida cuando la Entidad lo estime necesario y conveniente.

13 EL CONTRATO

13.1 Suscripción del contrato

El Proponente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad, una vez reciba la comunicación de la asignación del o los proyectos por parte del Comité Fiduciario del PA-FFIE deberá suscribir el o los contratos de obra dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes**.

En este mismo plazo, se deben remitir los documentos necesarios para la suscripción del contrato y que sean requeridos por el FFIE y/o por parte del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quién actúa única y exclusivamente como voceros del PA FFIE, y en atención a las i instrucciones impartidas por parte del Comité Fiduciario del PA FFIE.



Si por causa imputable al proponente, éste no suscribe el contrato dentro del término previsto para ello, el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quién actúa única y exclusivamente como voceros del PA FFIE, previo pronunciamiento otorgado e instrucción del Comité Fiduciario, procederá a notificar al siguiente mejor calificado dentro del orden de elegibilidad, y si éste no llegare a cumplir se realizarán las mencionadas verificaciones por parte de la Unidad de Gestión del FFIE, al proponente ubicado en el tercer lugar del orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta agotar la lista.

Así mismo, si el contratista no constituye pólizas dentro del término pactado contractualmente, ni en el plazo adicional que mediante comunicación le otorgue el PA-FFIE, se dará aplicación la Condición Resolutoria pactada en el contrato, mediante la cual se resolverá el mismo, y se procederá a notificar al siguiente mejor calificado dentro del orden de elegibilidad, si éste no llegare a cumplir se realizarán las mencionadas verificaciones al proponente ubicado en el tercer lugar del orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta agotar la lista.

Dicha comunicación al siguiente mejor calificado operará sin la necesidad de que medie comunicación previa de reiteración de solicitud de suscripción del contrato. No obstante, **el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quién actúa única y exclusivamente como voceros del PA FFIE, previo pronunciamiento otorgado e instrucción del Comité Fiduciario** deberá remitir posteriormente al proponente inicial, comunicación en la que le informe tal situación provocada por el vencimiento del término previsto.

El proponente al presentar su propuesta acepta de manera expresa las condiciones aquí expuestas.

13.2 Cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato

Una vez suscrito el contrato, se deberá iniciar el trámite de cumplimiento de requisitos de ejecución del mismo, el cual deberá realizarse dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a su firma. Se entenderán cumplidos los requisitos de ejecución una vez aprobadas las garantías exigidas.

13.3 Presentación y aprobación de formato único de vinculación de persona natural y/o jurídica

El proponente deberá diligenciar completamente el Formato Único de Vinculación de Persona Natural y/o Jurídica de acuerdo con las disposiciones normativas y reglamentarias sobre el tema, según corresponda, y acompañarlo de los anexos allí descritos junto con la información adicional que Alianza Fiduciaria S.A., en atención a las disposiciones normativas y reglamentarias de la Superintendencia Financiera de Colombia, Alianza indicara los documentos necesarios para diligencias el formato Único.

En caso de presentarse alguna observación por parte del Alianza Fiduciaria S.A. a los documentos de vinculación, el proponente a quien se le haya asignado un proyecto deberá responder en un plazo no superior a **cinco (5) días hábiles**, so pena de aplicar las consecuencias establecidas en el numeral 10.1 de estas TCC.

Así mismo, se aplicarán dichas consecuencias, cuando el proponente con quien se haya suscrito el contrato, dentro del término de su legalización, incurra en alguna de las siguientes causales:



- a) No presente en el término establecido en los presentes TCC o requerido por el PA-FFIE, los anexos y soportes necesarios para la vinculación, de conformidad a lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.
- b) Presente anexos y soportes ilegibles de los cuales no se pueda obtener la información necesaria para la verificación.
- c) Presente anexos y/o soportes vencidos de los cuales no se pueda obtener información actualizada sobre el cliente.
- d) Presente formularios mal diligenciados, con tachones o enmendaduras.
- e) Presente formularios con espacios en blanco sin anular.
- f) Presente formularios sin diligenciar campos obligatorios de información básica o financiera.
- g) Presente formularios sin firma y/o huella.
- h) Presente formularios cuya firma y/o huella no coincida con los documentos de identificación presentados.
- i) Presente su composición accionaria incompleta, en los términos indicados en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.
- j) No suministre los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.
- k) Cuando el proponente individual (persona natural o jurídica), los integrantes en el caso de proponentes plurales, apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva estén reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.
- l) Presente información falsa, inexacta o inconsistente registrada en el formulario que no esté acorde a los anexos y soportes suministrados.

13.4 Garantías del contrato de obra

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista habilitado frente al PA-FFIE, en razón o con ocasión de la asignación y ejecución de cada contrato de obra, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que el proponente constituya una garantía a favor de entidades particulares.

Por lo anterior, el contratista de obra sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o Estructura Plural deberá constituir a su costa y cumplir el requisito para la ejecución de cada uno de los contratos de obra, una garantía, la cual se puede presentar bajo cualquiera de las siguientes formas: a) Póliza de seguro o b) Garantía Bancaria.

- a. **Póliza de seguro:** Si la garantía es presentada mediante póliza de seguro, esta deberá ser expedida por una Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, a cargo del proponente y a cada uno de sus miembros en caso de que se trate de una estructura plural.



En caso de que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente.

- b. Garantía Bancaria.** Si la garantía es una garantía bancaria, ésta deberá ser otorgada por una entidad financiera vigilada y autorizada para su funcionamiento por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente al PA- FFIE, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en el presente numeral.

Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- La garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante o por su apoderado, en el cual la entidad asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable, en favor del PA-FFIE, compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de incumplimiento por parte del proponente o alguno de sus miembros, en caso de que se trate de una estructura plural.
- A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La garantía bancaria además de ser a primer requerimiento o primera demanda del PA-FFIE, deberá ser irrevocable y suficiente de conformidad con los presentes TCC.
- El garante debe renunciar al beneficio de excusión.

12.4.1 Características Generales de las Garantías:

Adicionalmente a los requisitos señalados anteriormente para la constitución y presentación de la garantía exigida (estudios y construcciones según aplique), estas también deberán cumplir con lo siguiente:

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y ocho (08) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	De 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1500 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y dos (02) años



AMPARO	VALOR	VIGENCIA
	del contrato.	más.
Buen manejo y Correcta inversión del Anticipo	Ciento por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo	Vigente por el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.
Estabilidad y Calidad de la Obra	Veinte (20%) del valor del Contrato	Vigente por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción

Para efectos de la constitución de estas garantías deberán tenerse en cuenta la siguiente información y condiciones:

1. **ASEGURADO/ BENEFICIARIO CUANDO SE TRATE DE PÓLIZA DE SEGURO:** En las anteriores garantías, el asegurado — beneficiario deberá ser ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con NIT No. 830.053.812-2.
2. **BENEFICIARIO CUANDO SE TRATE DE GARANTÍA BANCARIA:** Cuando se trate de garantía bancaria: Será ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE- NIT No. 830.053.812-2.
3. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia y representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

Deberán acompañarse con las pólizas los recibos de pago que permitan verificar la entrada en vigencia de las mismas y sus clausulados generales.

Nota 1: El CONTRATISTA se compromete a constituir garantías, las cuales deben ser allegadas a ALIANZA FIDUCIARIA S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

Nota 2: En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, para efectos de la póliza de seguro, el asegurado debe ser el Proponente y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE "por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero". El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.

Nota 3: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a informar a la respectiva compañía



de seguros, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente Contrato y la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo.

Nota 4: La constitución de las garantías a las que hace referencia esta cláusula no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El CONTRATISTA se obliga a durante el plazo de ejecución del contrato a mantener vigentes las garantías constituidas en tal virtud. Las garantías o seguros otorgados no podrán ser cancelados sin la autorización del CONTRATANTE. Así mismo, El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación anticipada por parte del CONTRATANTE.

Nota 6: En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a la garantía, el Contratista deberá subsanarla en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena de no asignarle el proyecto, quedando facultado el CONTRATANTE para asignarlo a otro Contratista en los términos descritos en los TCC.

13.5 Presentación y aprobación de las garantías:

El contratista deberá presentar las garantías. En caso de presentarse alguna observación por parte del PA-FFIE a las garantías, el contratista con el que se haya suscrito el respectivo contrato deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no superior a **cinco (5) días hábiles**, so pena de aplicar las consecuencias establecidas en los presentes TCC.

13.6 Consecuencia de la no suscripción del contrato y/o cumplimiento de los requisitos de ejecución de mismo.

Si el proponente con quien se decide contratar no suscribe el contrato dentro del plazo previsto será excluido de la lista de preseleccionados y la UG-FFIE y el PA-FFIE podrán continuar el procedimiento con el oferente calificado en el siguiente lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta cumpla con la totalidad de los requisitos previstos. Si éste tampoco suscribe el contrato, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes proponentes en el orden de elegibilidad, en tanto cumpla con la totalidad de los requisitos previstos, sin perjuicio de su exclusión de la lista de preseleccionados en las condiciones y términos establecidos para el Proponente ubicado en el primer lugar.

El proponente al presentar su propuesta acepta de manera expresa las condiciones aquí expuestas.

13.7 Plazo de ejecución de los contratos

El Plazo de Ejecución de los contratos que se llegaren a suscribir, serán determinados en el momento de la asignación de los contratos, lo cual dependerá del alcance que se determine para



cada sede a intervenir.

13.8 Forma y condiciones de pago

El PA-FFIE pagará al contratista el valor del contrato que se suscriba, por el sistema de precios unitarios, así:

El contratista deberá presentar un acta parcial mensual, de acuerdo con el avance de obra ejecutada, revisada y aprobada por la Interventoría y/o supervisor.

De acuerdo con estas actas el PA-FFIE pagará máximo hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra, descontando, en todo caso el porcentaje de amortización del anticipo, de acuerdo con lo establecido en las reglas para la amortización del anticipo, previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisor.

El porcentaje restante del valor total del contrato, se pagará de forma proporcional al porcentaje de obra final ejecutado, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma y aprobación del acta de liquidación del contrato de obra, que debe incluir entre otros aspectos, la aprobación de garantías, la totalidad de la obra ejecutada, así como la entrega de los anexos que hacen parte de los productos complementarios, los cuales deben ser entregados previamente a la suscripción del Acta de Recibo Final.

El valor de cada contrato se establecerá conforme los valores unitarios para cada departamento, los cuales fueron fijados y establecidos por la UG-FFIE.

13.9 Sistema de pago

La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos, (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado), en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem más el AIU. Cada precio unitario más el valor del AIU, comprende todos los costos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salarial y prestacional, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, transporte, garantías y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato.

Nota 1: El valor total de cada contrato de obra incluye todos los gastos, costos, directos e indirectos (administración, imprevistos, utilidades e IVA sobre la utilidad), derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma y del Contrato. El PA-FFIE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la suscripción del contrato de obra por Proyecto, salvo los reajustes autorizados y previstos en el Anexo Técnico.



Nota 2: En todo caso, es entendido por el Proponente que los pagos estarán sujetos y condicionados a la disponibilidad de los recursos que se le vayan transfiriendo al PA-FFIE según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 184 de la ley 1955 de 2019, la Resolución 200 de 2015 y la Resolución 108116 de 2016.

13.10 Mayores cantidades de obra

EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la “Propuesta Económica”, previa autorización de la supervisión y del Comité Fiduciario del PA - FFIE.

Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el contrato y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra o ítem no previstos (para los ítem no previstos se aplica el procedimiento Ítems o actividades no previstas) que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre el supervisión y el contratista, con la autorización de la UG FFIE.

Cuando las mayores cantidades de obra y/o ítem no previstos impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación del contrato, previa expedición del documento de disponibilidad presupuestal (DDP) que las ampare.

13.11 Ítems o actividades no previstas

Son ítems o actividades no previstas aquellas obras o equipos que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica.

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista, la UG-FFIE, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado en la fecha en la cual se estudian, sin variar los porcentajes del A.I.U.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario por parte de la UG -FFIE y la autorización del Comité Fiduciario del PA-FFIE.

La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será autorizada por el Comité Fiduciario del PA-FFIE, previo concepto de la UG-FFIE.

Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte de la UG -FFIE y la autorización del Comité Fiduciario del PA-FFIE.

Cualquier ítem que ejecute el CONTRATISTA sin la aprobación previa de la UG FFIE y la



autorización de Comité Fiduciario del PA FFIE será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que el PA-FFIE no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal.

Los precios que se pacten por los ítems, actividades no previstas, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento de su aprobación.

Para tal efecto, el contratista entregará a la UG -FFIE un documento donde se presenten la justificación técnica correspondiente y el Análisis de los nuevos Precios Unitarios. La UG-FFIE podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el memorando de Fijación de Precios no Previstos.

En el caso en el que dentro de los **diez (10) días calendario** siguientes a la comunicación en la que la UG - FFIE informe al CONTRATISTA sobre la necesidad de ejecutar el ítem, actividad no prevista y el evento, en que no se presenten los Precios Unitarios debidamente soportados, en un tiempo estimado de **diez (10) días calendario** máximo, una vez cumplido el plazo, el supervisor procederá a presentar a la UG-FFIE el APU correspondiente con precios del mercado el cual se entenderá aceptado por el Constructor al no haberlo presentarlo en oportunidad.

En caso de que entre el contratista y el supervisor no se pueda llegar a un acuerdo, será la UG-FFIE quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la no ejecución de las obras o la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma para la elaboración de los APU nuevos.

El pago se realizará en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique previamente el CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en este Contrato y en la Invitación previa radicación de la factura y demás documentos que se requieran para tal efecto.

Para efectuar los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes a Seguridad Social Integral y cumplir con los demás requerimientos que se hayan establecido para tal efecto.

En todo caso, EL CONTRATISTA declara conocer que los pagos estarán sujetos y condicionados a la disponibilidad de los recursos que se le vayan transfiriendo al PA-FFIE según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 184 de la ley 1955 de 2019 y la Resolución 10281 de 2016 del MEN o las que la modifiquen o adicionen.

Nota: El término establecido para efectuar los pagos a favor del CONTRATISTA solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma las facturas junta con la totalidad de los documentos exigidos para el efecto.

13.12 Anticipo



El valor, la inversión y la amortización del anticipo se realizarán de acuerdo con la tabla prevista para tal fin enunciado en el presente numeral y el cronograma de amortización.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO (MESES)	% DE ANTICIPO	PLAZO DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO	PLAZO MÁXIMO PARA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.
igual o mayor a 4 meses	10%	Durante los dos (2) primeros meses.	Se amortizará en el último pago parcial a la terminación del contrato.

- **Justificación:** Se realizó una evaluación técnica y económica con el fin de determinar la viabilidad del pago del anticipo y el monto de este.
- **Amortización:** El valor entregado a título de anticipo deberá ser amortizado de acuerdo con los plazos que se presentan en la anterior tabla.

Del valor de cada Acta parcial de obra, se realizará una amortización mínima del 25%, (De acuerdo con la programación entregada por el CONTRATISTA de amortización del anticipo) para efectos de cumplir con el monto del anticipo en el plazo previsto de amortización. Sin embargo, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta que para cumplir con este requisito es posible que deba incrementar el porcentaje de amortización, determinado en la tabla anterior.

Nota: El acta de inicio del contrato no estará sujeta a la legalización o el desembolso del Anticipo. El FFIE determinó que el CONTRATISTA dará inicio al diagnóstico de las sedes a ejecutar en este mismo plazo se adelantarán los trámites pertinentes del anticipo para que en el segundo mes este cuente con los recursos necesarios para la obra.

Si durante el primer (1) mes el CONTRATISTA no realiza el proceso de constitución, legalización del anticipo, ante la UG-FFIE y/o no da cumplimiento algún aspecto previsto para el cumplimiento de las condiciones para la administración o entrega del Anticipo se entenderá por parte del PA-FFIE que el CONTRATISTA desiste a la entrega de este.

13.13 Términos y condiciones de la administración del Anticipo

Para el desembolso del anticipo, se requiere previamente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de pago y adicionalmente los siguientes:

- Aprobación de la garantía entregada por el CONTRATISTA, para el manejo e inversión del anticipo.
- La acreditación por parte del CONTRATISTA al interventor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.



- Aprobación por parte de la interventoría, del cronograma de amortización, el cual deberá tener en cuenta las siguientes variables: programación de obra, valor y porcentaje entregado a título de anticipo, flujo de caja previsto del contrato, plan de manejo e inversión del anticipo y el plazo máximo establecido para la amortización.
- Aprobación por parte de la interventoría del plan de manejo e inversión del anticipo, en el cual se contemple los tiempos e inversiones de conformidad con las cuales se ejecutará el anticipo.
- Constitución por parte del CONTRATISTA, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la fiducia o del Patrimonio Autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, previa aprobación expresa por parte del PA-FFIE. del contrato respectivo.

13.14 Reglas para el manejo e inversión del anticipo.

Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) El CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión de este aprobado por la interventoría y verificado por el supervisor de la interventoría de la UG-FFIE.
- b) La inversión del anticipo debe entenderse como la aprobación y autorización por parte de la interventoría, de las facturas de compra de equipos, materiales, insumos, y demás rubros en los cuales se puede usar el anticipo para garantizar el cumplimiento del contrato de obra, de acuerdo con el plan de manejo e inversión del anticipo; en consecuencia, se entiende que el anticipo ha sido invertido, cuando el 100% de los recursos de la fiducia o del patrimonio autónomo hayan sido utilizados en las compras o los pagos mencionados.
- c) El PA-FFIE. no aceptará como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del contrato (pólizas, publicaciones, etc.).
- d) El anticipo se manejará a través de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, el cual deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo a éste necesita la firma o autorización del CONTRATISTA y la del Interventor.
- e) El costo de la comisión fiduciaria será cubierto totalmente por el CONTRATISTA. El anticipo debe manejarse de acuerdo con el plan de manejo e inversión de este aprobado por la interventoría y verificado por el supervisor de la interventoría, el cual deberá ajustar a los porcentajes indicados en la propuesta.
- f) El CONTRATISTA debe permitirle a la interventoría, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.



- g) El CONTRATISTA deberá rendir a la interventoría un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de estos y anexando copia del extracto de dicha cuenta.
- h) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución de las obras.
- i) El CONTRATISTA deberá consignar mensualmente en la cuenta bancaria del PA-FFIE, como beneficiario de los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado para la ejecución del proyecto.
- j) El inicio físico de las obras no está supeditado al desembolso del anticipo.

14 RIESGOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA

Partiendo de la debida diligencia del proponente y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, se entiende que todos los riesgos previsibles del Contrato de obra fueron tenidos en cuenta por el Proponente al momento de elaborar su Propuesta. Por lo tanto, el Proponente asume expresamente todos los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato y sus respectivos anexos. Se anexa matriz de riesgos.

15 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA INTEGRAL

La Supervisión de los contratos que se deriven de la invitación, será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe el Comité Fiduciario del PA FFIE para tal fin, lo cual será oportunamente informado al Contratista.

La interventoría de los contratos que se deriven de la Invitación será realizada por los proponentes seleccionados por el Comité Fiduciario del PA FFIE que conforman el orden de elegibilidad establecido en la Invitación Abierta cuyo objeto consistió en: “LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES QUE HABILITEN PROPONENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS, QUE COMPRENEN LA EJECUCIÓN DE CONSULTORÍAS DE DISEÑOS Y/O ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O ESTUDIOS URBANOS Y/O OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE”.

Con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus obligaciones, el Supervisor, el Interventor y el Contratista, están en la obligación de conocer las disposiciones del Manual Supervisión e Interventoría de la UG FFIE.

16 ANEXOS Y FORMATOS

A continuación, se presenta la referencia de los formatos descritos en los presentes TCC:

No. de Anexo	Nombre
1	ANEXO TÉCNICO
2	MATRIZ DE RIESGOS



3	ANEXO – PRECIOS TOPE FFIE – UG FFIE
4	ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO
5	MINUTA CONTRATO DE OBRA

No. de Formato	Nombre
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
3	MODELO DE ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
4	CERTIFICADO ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS
5	CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.
6	CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES PARA PROPONENTES EXTRANJEROS
7	MODELO DE PODER
8	CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS.
9	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PERSONAS NATURALES
10	FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA.
11	FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL.
12	EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE.
13	INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO
14	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA



No. de Formato	Nombre
15	INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS
16	CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA RESIDUAL
17	CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA - CAPACIDAD RESIDUAL DE OBRA
18	FORMATO - PORCENTAJE DE DESCUENTO VALORES UNITARIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA - 10%
19	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL
20	ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD